

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº

1 0 6 . 2 0 2 3

La Paz, **1 8 AGO 2023**

TEMA: DESIGNACIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DEL SENAVEX COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES.

VISTOS:

La Nota Interna cite: NI/SNV/DGE/UAF Nº 0483/2023, de 04 de agosto de 2023, emitida por la Directora General Ejecutiva del SENAVEX, el Informe cite: INF/SNV/DGE/UAF Nº 0175/2023, de 02 de agosto de 2023, emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, la Responsable Gestión Financiera y Presupuestos y el Profesional en Bienes y Servicios y Activos Fijos del SENAVEX y el Informe cite: INF/MDPyEP/DGAJ/UAF Nº 0394/2023, de 11 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MDPyEP; y todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señalan que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y que tienen entre sus atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y; el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 5 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señalan que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias y, la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

Que los Parágrafos I, II, IV, V y VI del Artículo 7 de la citada Ley, señalan que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias; las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo; la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación y; la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que los Incisos c), d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857, de 06 de enero de 2023, establecen que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo tienen entre sus atribuciones; el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; el dictar normas administrativas y; el emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.



Que el Decreto Supremo N° 29847, de 10 de diciembre de 2008, crea el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENADEX como entidad pública desconcentrada, bajo dependencia directa del Ministerio de Producción y Microempresa (actual Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural), con dependencia funcional del Viceministerio de Comercio y Exportaciones (actual Viceministerio de Comercio y Logística Interna).

Que los Incisos a) y b) del Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobada por el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, establecen que las NB-SABS, tiene como objetivos el establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178 y; establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Inciso mm del Artículo 5 de las NB-SABS, refiere que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público que por delegación de la MAE o RAA, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE.

Que el Parágrafo I del Artículo 6 de las NB-SABS, señala que las Normas Básicas y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que los Incisos c), d) y f) del Artículo 32 de las NB-SABS, señalan que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo."

Que el Parágrafo I del Artículo 34 de las NB-SABS, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, estableciendo sus principales funciones y las modalidades que se encuentran bajo su responsabilidad.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 047.2021, de 25 de marzo de 2021, designa al ex Director General Ejecutivo del SENADEX, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA de la entidad desconcentrada SENADEX, con la delegación respectiva de facultades.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 097.2023, de 01 de agosto de 2023, designa a la ciudadana Cecilia Paola Cabrera Tapia, con Cédula de Identidad N° 3338074 expedido en La Paz, como Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENADEX.



CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna cite: NI/SNV/DGE/UAF N° 0483/2023, de 04 de agosto de 2023, la Directora General Ejecutiva del SENAVEX solicita que con la finalidad de dar continuidad a los procesos de contratación se emita Resolución Ministerial para la designación de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA.

Que el Informe cite: INF/SNV/DGE/UAF N° 0175/2023, de 02 de agosto de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera, Responsable Gestión Financiera y Presupuestos y Profesional en Bienes y Servicios y Activos Fijos del SENAV la Jefa de la Unidad Administrativa Financiera, la Responsable Gestión Financiera y Presupuestos y el Profesional en Bienes y Servicios y Activos Fijos del SENAVEX concluye que para cumplir con los objetivos de la institución es necesario e imprescindible la designación de Responsable del Proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, designación que debe ser efectuada por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que mediante Informe cite: INF/MDPyEP/DGAJ/UAF N° 0394/2023, de 11 de agosto de 2023, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural concluye que, la solicitud realizada por el SENAVEX para la designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, se encuentra técnica y legalmente justificada, correspondiendo la emisión de la Resolución Ministerial respectiva, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo y en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobada por Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389, de 9 de noviembre de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Néstor Huanca Chura, como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR a la servidora pública CECILIA PAOLA CABRERA TAPIA, en su calidad de Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENAVEX, como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, de la entidad desconcentrada SENAVEX, conforme lo establecido en el Artículo 34 de las NB-SABS.

SEGUNDO.- DELEGAR facultades al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA de SENAVEX, para la suscripción de órdenes de compra, de servicios, contratos, sus modificaciones y adendas, en las diferentes modalidades señaladas en el Artículo 34 de las NB-SABS.

TERCERO.- DELEGAR la facultad de designar al Responsable/Comisión de Recepción para la modalidad ANPE.

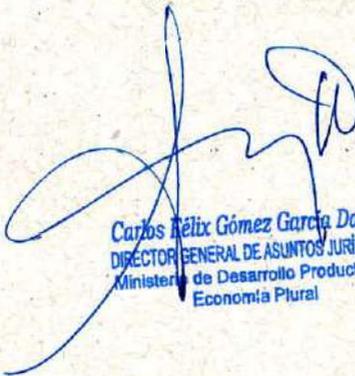
CUARTO.- Se deja sin efecto legal la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 047.2021, de 25 de marzo de 2021.



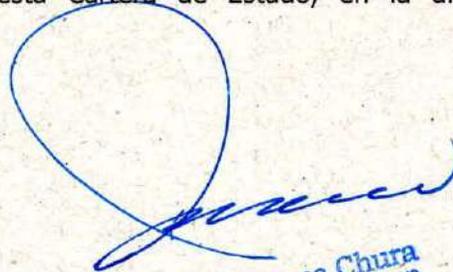
QUINTO.- El Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones - SENADEX, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento y publicación de la presente Resolución Ministerial, de conformidad al Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002.

SEXTO.- La presente Resolución Ministerial será publicada en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojada en el sitio web de esta Cartera de Estado, en la dirección electrónica <https://dgaj.produccion.gob.bo>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural



Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL